



SECRETARÍA DEL JUZGADO, Montería, 3 de mayo de 2022

Señora juez, paso a su despacho la presente acción de tutela por la señora **Cándida Del Socorro Araujo Torres** la cual nos correspondió en reparto para que se sirva proveer en torno a su admisión.

RICHARD JALLY ALVAREZ SOTO
Secretario

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES. Montería, tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022). **RADICADO DE TUTELA No 23001407100320220011000**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por la señora **Cándida Del Socorro Araujo Torres**, contra **el Municipio de Montería**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, debido proceso, trabajo, entre otros.

En vista a la tutela en este caso se considera vincular a la **Inspección del Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Córdoba, Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y al Ministerio del Trabajo**, lo cual se ordenará.

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley por lo que en virtud de lo establecido en los decretos 306 de 1992 y 1382 del 2000, éste juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela incoada por la señora **Cándida Del Socorro Araujo Torres**, contra **el Municipio de Montería**, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Vincúlese a la **Inspección del Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Córdoba, Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y al Ministerio del Trabajo**, representadas por sus representantes legales o quienes hagan sus veces, como accionadas en la presente acción, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales invocados por la actora.

TERCERO: Adelántese la presente Acción de Tutela contra **el Municipio de Montería**, la **Inspección del Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Córdoba, Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y al Ministerio del Trabajo**, Representada por su Gerente o quien haga sus veces.

CUARTO: Requerir a **el Municipio de Montería**, la **Inspección del Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Córdoba, Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y al Ministerio del Trabajo**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar. Con la contestación deberá aportar certificado de existencia y representación legal, el acto de apoderamiento, copia de todo el procedimiento administrativo y demás pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

QUINTO: Notificar por el medio más expedito a las partes, acerca de la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XIOMARA GUZMAN SIERRA
JUEZ